



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*Informática*

## RESOLUCION GERENCIAL N° 026 -2025-GM-MPSM

Tarapoto, 30 de enero del 2025.

### VISTO:

El Informe N°064-2025-OL-GA-MPSM, de fecha 30 de enero del 2025, remitido por la Oficina de Logística, solicitando la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones, de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el Ejercicio Fiscal 2025; y,

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se aprueba la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N°007-2019/DP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente);

Que, el numeral 15.1) del artículo 15° de la LEY, señala que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2) del artículo 15° de la LEY, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, no, y de la fuente de financiamiento;

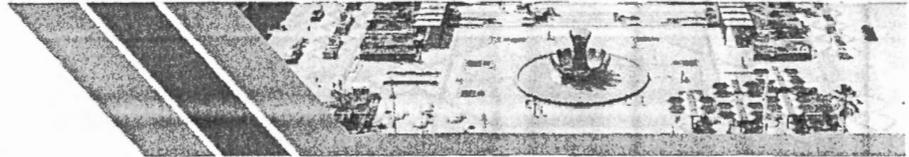
Que, el numeral 15.3) del artículo 15° de la LEY, dispone que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del REGLAMENTO, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del REGLAMENTO, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° del REGLAMENTO, señala que la Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha





publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, mediante la Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y sus modificatorias (en adelante la DIRECTIVA), que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.3.1) de la DIRECTIVA, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, el numeral 7.3.1) de la DIRECTIVA, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 106-2024-MPSM, de fecha 27 de diciembre del 2024, se aprueba el Proyecto Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 928-2024-MPSM, de fecha 27 de diciembre del 2024, se Promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto.

Que mediante Anexo 04: "Cuadro Multianual de Necesidades Bienes, Servicios y Obras", de fecha 10 de enero del 2025, se aprueba el Cuadro de Necesidades de la Municipalidad Provincial de San Martín, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Que, a través del Informe N°064-2025-OL-GA-MPSM, de fecha 30 de enero del 2025, la Oficina de Logística solicita la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, correspondiente al ejercicio Fiscal 2025, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N°024-2025-GA/MPSM, de fecha 30 de enero del 2025, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia Municipal mediante Acto Resolutivo, la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, correspondiente al ejercicio Fiscal 2025;

Que, el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y sus funciones administrativas en el Gerente Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°131-2023-A/MPSM, de fecha 06 de febrero del 2023 en su numeral 16 del artículo 1°, le otorga facultades a la Gerencia Municipal a fin de aprobar el Plan Anual de



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



Contrataciones y sus modificaciones de conformidad con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N°344-2018 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se DESIGNA como GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO.

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo, estando a lo dispuesto en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo 056/2017-EF, y en Merito a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°480-2016.A/MPSM, de fecha 17 de junio del 2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, correspondiente al año fiscal 2025, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, según detalle:

Nro. Ref. PAC	Objeto de Contratación	Tipo de Proceso	N° Ítems	Descripción	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado y Referencial S/.
14	Obra	Adjudicación Simplificada	1	EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, EN EL(LA) PARQUE ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA EN LA LOCALIDAD TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, CON CÚI N° 2574665.	Recursos Determinados	S/. 762,067.53

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial, la Publicación de la presente Resolución y su anexo N° 01, en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR** que el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el año fiscal 2024, Aprobado por el Artículo primero de la Presente Resolución, estará a disposición del público en la página WEB de la Municipalidad Provincial de San Martín: [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe) y en la Oficina de Logística, ubicado en el Jr. Gregorio Delgado N°260, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, sin costo alguno.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO  
GERENTE MUNICIPAL